

RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA.

SISTEMA DE SU ANTIGUA ORGANIZACION. DEFECTOS Y VICIOS DE LA MISMA. ESTADO ACTUAL DE LA PENINSULA. ELEMENTOS DE REORGANIZACION Y DE PORVENIR. ERRORES DE NATURALES Y ESTRANGEROS SOBRE NUESTRO PAIS.

Artículo 9.º

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL REINADO DE FELIPE V. CONTRA LA PREPOTENCIA DE LOS GRANDES.

Dijimos en el artículo anterior, que los primeros y mas fuertes obstáculos, que debieron hallar Felipe V. y sus ministros, para mejorar la administracion del reino, debieron ser la prepotencia desmedida del clero y de la corte de Roma, de los grandes y del Consejo de Castilla. Ya espusimos las providencias adoptadas para reprimir el poder excesivo del Pontífice, y de la Inquisicion; y por lo mismo nos ocuparemos en este artículo de las medidas, que se tomaron para coartar en sus justos límites el de los grandes.

El sistema feudal no solo se conoció en la Corona de Aragon, y especialmente en el antiguo condado de Barcelona, si que tambien en Castilla, durante los siglos VIII, IX, X y XI. En estos malhadados tiempos los Condes y los señores ejercieron la justicia y la soberanía hasta cierto punto en el reino de Leon y de Castilla, como sucedió en otros

países. Lograron además los nobles á principios del siglo XI una constitucion aristocrática sancionada por D. Sancho, Conde de Castilla, en virtud de la cual no podian ser obligados á servir en la guerra sin sueldo, y estaban esentos de todo pecho: estos privilegios hicieron de la nobleza una institucion verdaderamente aristocrática y la separaron para siempre del pueblo. Mas aun cuando la feudalidad fue muy poderosa en el reino de Castilla durante los siglos citados, disminuyéronse considerablemente su prestigio y su poder, luego que en virtud de los fueros y cartas pueblas principiò á desarrollarse con energia el elemento popular ó democrático en las villas y ciudades. Como este desarrollo fue tan rápido y prodigioso en España, como en ella fue secundado eficazmente por los reyes, mientras que en otras naciones debió su origen y progresos á redenciones pecunarias, ó á insurrecciones democráticas, muy pronto llegaron las ciudades y las villas de la Península á ser mucho mas poderosas por su riqueza y por su poblacion que las clases privilegiadas. Asi fue, que la nobleza era asoldada ó pagada muchas veces desde el siglo XIII con los servicios ó dinero otorgado por el tercer Estado en las Cortes, y que todo el conato de aquella desde esta época se cifró en adquirir por donaciones de los reyes, ó por la violencia, aprovechando los tiempos de minoria, de debilidad y de turbulencia, las ciudades y las villas realengas, porque no habia otro medio de enriquecerse. Mas á pesar del desarrollo del elemento popular desde el siglo XI, no obstante el impulso que recibió en los reinados de Alfonso VIII y de Sancho el Bravo, la nobleza tuvo un gran influjo en Castilla, ya por seguir á la corte, como por la audacia y superioridad que le daban

su antigüa posicion, su valor personal, y su pericia en los combates. Por ello se la vé todavia ser superior á la corona en el reinado de Alfonso el sabio, á quien dirigió las mas insolentes y anárquicas peticiones. Pusieron á raya sus desmanes y tirania en el siglo XIV Alfonso XI, y Pedro el Cruel: pero resarcióse con usura de sus pérdidas pasadas al advenimiento al trono de Enrique II en 1369. Colocado principalmente por su influjo en el trono, otorgó á la nobleza aquellas desmedidas donaciones conocidas con el nombre de donaciones Enriqueñas, y en las Córtes de Toro de 1371 estableció en su audiencia un Alcalde de hijosdalgos, destinado á juzgar los pleitos de estos. La nobleza de Castilla, á diferencia de la de otros paises, no tuvo jueces privilegiados jamas, y esta habia sido una de las pretensiones anárquicas arrancadas de Alfonso el sabio, pero que no se ejecutó sin duda despues de su muerte. Tal prepotencia de la nobleza, resultado de sus mayores riquezas, y de las leyes, continuó durante el reinado de Enrique II, Juan I, y Enrique III y aumentó escandalosamente en el de Enrique IV. Su poderio y su audacia llegaron á deponer á este Rey con la mayor pompa y ceremonia, fuera de los muros de Avila en 1465. Mas cuando para el esplendor de España llegaron á ocupar en 1474 el trono de Castilla Fernando V é Isabel I, sus proyectos monárquicos y centralizadores les llevaron á atacar con varonil entereza las desmedidas pretensiones de la alta nobleza. Fue la primera de sus providencias revocar las donaciones arrancadas por los grandes en los dias turbulentos de Enrique IV; y para enfrenar su poderio constituyeron las hermandades, dieron un gran prestigio á los corregidores y tribu-

nales de justicia, compusieron su Consejo Real ó de Castilla de nueve letrados, limitando el número de los consejeros pertenecientes á clases privilegiadas al de un prelado, y tres caballeros; prohibieron en 1480 á todo noble usar de las ceremonias y armas acostumbrada por los reyes y construir castillos y casas fuertes, mandaron á las audiencias en 1502 se abstuviesen de nombrar tutor ó curador á ningun grande, reservándose para sí esta facultad (1) que tan provechosa fuè en los tiempos feudales á los reyes de Inglaterra; y con su política sagaz lograron atraer al servicio de la Corte á los mas altos señores, domando con ello su orgullo é independenciam antigua. Asi describiendo Hernando del Pulgar en su crónica de los reyes católicos las grandes calidades, que ennoblecieron á Isabel de Castilla, dice en su natural lenguaje, «Era muger ceremoniosa en sus vestidos é arreos, y en el servicio de su persona, é queria servirse de omes grandes é nobles, é con grande acatamiento é humiliacion. No se lee de ningun Rey de los pasados, que tan grandes omes toviese por oficiáles, como tovo.»

Mas á pesar de la entereza y sagacidad política de los reyes católicos, no se logró arrancar á la nobleza completamente su prepotencia, y su tono altivo, osado y grandioso. La misma reina doña Isabel mandò en su testamento revocar varias donaciones, que habia hecho por necesidad á los grandes al principio de su reinado, y ambos reyes no se atrevieron á despojar á la no-

(1) Véanse el título 3.º lib. 4.º y el 1.º lib. 6.º de la novísima recopilacion.

bleza de las alcabalas usurpadas en tiempos de discordia y de turbulencia. Cuando en 1504 murió la reina doña Isabel, encargando á su marido la administracion del Reino, conocida es la oposicion y tenacidad, con que la impediò la nobleza, y la violencia y encono con que tuvo que sufrirla, luego que murió en 1506 el Rey Felipe I marido de doña Juana la loca. Al fallecer Fernando el V en 1516, dejando encomendada la Regencia al mas grande y eminente de nuestros políticos, al Cardenal Gimenez Cisneros, volvió la alta nobleza á querer gobernar la nacion con esclusivo y discrecional alvedrio; y hubiera sin duda alguna logrado su osado intento, si el Arzobispo de Toledo no hubiera sido persona de tan cumplidas y eminentes dotes para el mando, y usando el lenguaje de los escritores contemporaneos, un fraile de tan señalados brios. Pero tal era todavia la prepotencia de la nobleza, que para enfrenar su audacia, viòse precisado á recurrir al peligroso medio de crear una milicia popular, y á mostrarla los cañones, como el sosten de su autoridad. Asi escribia á Carlos I el Consejo de Castilla en 4 de marzo de 1516, segun Sandoval en su historia de este Monarca. «Vino la carta de V. A. á tan buen tiempo para la paz y sosiego de estos reinos, que mejor ni mas oportunamente pudiera venir. Porque luego, que nuestro Señor llevo para si al rey católico, el Conde de Ureña y su hijo D. Pedro Giron, y otros sus valedores y vasallos de V. A. se juntaron con mucha gente de á pie y á caballo, y alborotaron la provincia de Andalucía, y hicieron muchos daños y escándalos, y tomaron y dieron causa de que se ocupasen los reales derechos. Y lo que mas gravemente es de sentir, y que

no se puede decir sin dolor ni sentimiento, que pusieron lengua fea y atroz en el rey católico vuestro Abuelo. Y esto es de creer, que hicieron, *porque no les dió en su vida vuestra sucesion* y los tenia enfrenados, no dándoles lugar, que hiciesen estas y otras cosas para acrecentar sus casas y estados en mucho perjuicio y grave daño de la corona real de estos reinos. Las dichas turbaciones y escándalos hicieron el dicho Conde de Ureña y su hijo D. Pedro Giron y otros sus secuaces y valedores, publicando el servicio de V. A. porque con este color y falsa disimulacion de justicia pudiesen mejor engañar y poner en ejecucion sus malos proyectos. Los cuales prosiguieron, haciendo lo último de potencia. Por que crea V. A. que si Dios no lo atajara y la mano poderosa de V. A. con el buen consejo del reverendísimo Cardenal y con la buena industria, que aca se tuvo, *estaban los hechos de tal manera en aquella provincia y todo el reino en disposicion muy peligrosa, y casi en total perdicion.*»

Hasta tal punto llegaba en estos dias, aun despues de la monarquia de Fernando el V, el poderio de la alta nobleza. Tan fiero, altivo y soberano poder era el de la grandeza por aquestos tiempos, que no mucho despues dice el concienzudo historiador de Carlos V. «Fue gran misericordia de Dios la que usó con estos reinos, que si algunos Grandes quisieran alterarlos, sin duda pusieran en gran peligro las cosas, y el príncipe D. Carlos con mucha dificultad se sentára en la silla real» D. Pedro Giron hijo del Conde de Ureña, mostróse en especial durante esta época con aquel espíritu osado, altivo y anárquico, que habian manifestado en los siglos 12 y

13 los esclarecidos y magnánimos Condes de Lara.

Queriendo apoderarse á todo trance del Ducado de Medina Sidonia, de que se creia injustamente despojado por Fernando el V, no solo alborotó las Andalucias, sino que prendió y detuvo por muchos dias, segun Sandoval, á un comisionado de la Chancilleria de Granada, hizo que se abofetease é hiriese á un relator, que era portador de una carta de emplazamiento, y que se diese de palos á un recaudador de rentas reales. Cesaron estas violencias con la llegada de Carlos V en 1517, pero no desistió un punto D. Pedro Giron de sus altivas pretensiones. En 5 de Marzo de 1520 obtuvo una audiencia del Rey, y cual si viviera todavia en los tiempos del esplendor feudal, le hizo presente la sinrazon, que recibia en lo del Ducado de Medina Sidonia, y que no habiéndole hecho justicia S. M., él buscaria la que las leyes concedian á los caballeros agraviados, para lo cual solo necesitaba pedirle su permiso, como se lo pedia delante de los que estaban presentes. Al decir esto, se arrodilló delante del Rey el querellado caballero, y le besó la mano. Alteróse Carlos V con la libertad de Giron, segun Sandoval, y hubo con este motivo entre ambos uno de los diálogos mas interesantes entre un Monarca y un noble, que nos ha conservado la historia. «D. Pedro (el Rey le dijo); cuerdo sois: no pienso hareis cosa, por dó yo sea obligado á castigaros, porque si lo ficieredes, mandaros he castigar.» D. Pedro.—»Señor, en hacer lo que digo, no hago cosa que non deba, y no lo haciendo, V. M. no la fara conmigo. Que aquellos, donde yo vengo, nunca pensaron facer cosa, que non debiesen, ni yo la pienso facer. Lo que yo os he

dicho, Señor, que haré, es entender en el remedio de mi agravio, conforme á lo que se permite por las leyes de estos reinos; y si por hacer yo lo que debo, entendiéredes vos en castigarme, vos vereis, si haceis en ello lo que á vos mismo debeis.»—Carlos V—«Yo pienso haceros justicia D. Pedro, como os he dicho, y he cumplido lo que os tengo prometido.»—D. Pedro.—«Señor, sois mi Rey, y no os quiero responder; lo que vos me prometiste, aqui está en esta cédula, y luego se puede ver, y lo que ayer se hizo en nuestro consejo, hoy está muy bien sabido.» Giron pidió testimonio de esta entrevista, y asi concluyó un diálogo entre dos personas, que distantes en poder y en dignidad abrigaban en su pecho elevados y magnánimos sentimientos.

Pensó el Emperador prender á D. Pedro Giron, que enconado profundamente de la sinrazon, que creia hacersele, y olvidado de su altivo origen, corrió en alas de su venganza á acaudillar las huestes populares de los Comuneros de Castilla. Mas tarde sin duda conoció su error, y sea por recordar su ilustre ascendencia, ó por disgustarse de la groseria é indisciplina de sus tropas, bien fuese por el temor del castigo, ó por los consejos del obispo D. Antonio Guevara, hizo traicion al partido de los Comuneros, logrando por mucha merced del Emperador ser desterrado á la fortaleza de Oran.

A consecuencia de la guerra de las comunidades, y de la victoria obtenida contra las mismas por aquel eminente personage el Condestable D. Iñigo de Velasco, de quien hablamos con el merecido elogio en el artículo 2.º de esta reseña política, continuó la Nobleza siendo

muy poderosa y respetada por sus riquezas, por su heroico valor y por sus servicios durante el reinado de Carlos V. Habia sin duda alguna salvado la Monarquia en la jornada de Villalar (1521); y asi cuando en las celebres córtés de Toledo de 1538 pidió el emperador con tanto empeño el tributo de la sisa, negóse á él la nobleza con la mayor energia, pronunciando el Condestable de Castilla uno de los discursos parlamentarios mas notables por su libertad, por su dignidad y su astucia, entre todos los de estos tiempos, que afortunadamente trasladó íntegro en su historia el prolijo historiador Sandoval. Habia sido D. Iñigo de Velasco el principal autor de la negativa del tributo, y enojóse profundamente de ello el Emperador.

Mas tan fuerte era á la sazón el poderío de la nobleza, que hubo de disimular Carlos V, siendo muy digno de tenerse presente para conocer el influjo de los Grandes, y las eminentes calidades del Condestable Velasco lo que refiere Sandoval, al concluir la relacion de las citadas Córtes. «El emperador (dice) quedó enfadado por la resistencia, que los Grandes y caballeros hicieron en no querer otorgar la sisa que pedia, y del Condestable se sintió mas que de otro alguno de los Grandes. Oí decir á quien me crió, que se halló en estas Córtes, que habia oido publicamente en las Córtes, que el emperador habia dicho al Condestable algunas pesadumbres, á las cuales respondió el Condestable con valor, cortesía y discrecion; y que diciéndole el Emperador, que le echaria por un corredor, donde estaban, respondió el Condestable. *Mirarlo ha mejor V. M. que si bien soy pequeño peso mucho.* Con esto se disolvieron las Córtes, que-

dando el Emperador con poco gusto y con propósito, que hasta hoy dia se ha guardado de no hacer semejantes llamamientos ó juntas de gente tan poderosa en estos reinos.»

Temió hasta tal punto Carlos V el poderío de la Nobleza, que ni esta ni el Clero volvieron á reunirse jamás en las Córtes, creyendo que el prestigio y la autoridad, monárquica podían flaquear ante la reunion de los tres Brazos. Estos temores de Carlos V aparecen no solo de las últimas palabras citadas de Sandoval, sino de lo que dice el famoso teólogo y humanista Juan Gines de Sepulveda en su clásica historia latina del Emperador, al hablar de las Córtes de Toledo de 1538, «Que esta repulsa (la de las Cortes) enojó profundamente á Carlos, (dice) el mismo me lo confesó en Madrid, al preguntarle de otras cosas, pasados algunos años; porque haciéndole yo mencion por casualidad de estas Córtes, exclamó. *En estas Córtes conocí yo mismo, cuan poco podia.*»

Empero no fué solo en estas córtes, donde el Emperador tuvo que sufrir y disimular agravios de parte de la nobleza; que en las famosas justas reales celebradas en Toledo poco despues, habiendo un algüacil tocado con su vara las ancas del caballo del Duque del Infantado, para que se caminase apriesa é hiciese lugar al emperador, volviöse el Duque, y dió una fuerte cuchillada con su espada al algüacil. El alcalde Ronquillo acudió luego á la refriega, é hizo ademan de querer prender al Duque en nombre del Emperador; mas interpusose el Condestable Velasco, reclamó el preso para

ni, como justicia mayor, y negóse abiertamente á entregarle. Porfiaba el severo alcalde de Corte en prender al Duque, pero el Condestable le echó de su lado; con cuyo motivo dice el historiador Sandoval «Temiendo Ronquillo no le sucediese lo que al Algüacil, cuerdamente se apartó, y el Duque se fuè con el Condestable, acompañándole casi todos los grandes y caballeros, que dejaron al emperador con solos los de su casa ó poco menos que solo. El Emperador disimuló prudentemente, y mandò en via ordinaria proceder contra él Duque, conforme á las leyes. Curóse el Algüacil á costa del Duque, y dióle mas 500 ducados, y con esto no se habló mas en ello. Y aun dicen, que el Emperador envió á decir al Duque, si queria que se procediese contra el Algüacil, que él lo mandaria castigar; tanto era la clemencia de este Príncipe, lo que estimaba á sus caballeros.»]

La reseña que acabamos de hacer, habrá convencido á nuestros lectores, que el poderio de la nobleza fuè muy superior durante el reinado de Carlos V á lo que habia sido bajo Fernando el Católico. Contribuyeron á ello los servicios prestados por aquella en la guerra de los comuneros, la bizarría con que peleaba en los países estrangeros, la necesidad que de ella tenia Cárlos V para la defensa de sus estados, y mas que todo, la magnanimidad de su carácter. Para enfrenar su prepotencia, no hubiera titubeado el vencedor en Pavia, tener un combate singular con el mas valiente caballero de su reino, si en esta lid hubiera sido posible decidir tal causa: empero valerse para ello de medios sagaces y arteros, que el historiador y el filósofo deben siempre reprobar, pero con los cuales solamente podia lograr su

objeto, era cosa, que el magnánimo Emperador no hubiera hecho jamás, prefiriendo perder su corona á empañar con la mas leve mancha la elevacion de su caracter. Otra sin embargo fué, y del todo opuesta, la conducta de su hijo. Aunque eran á la sazón muy caballescadas las costumbres de la España, la austeridad y frialdad de Felipe II solo atendió á robustecer y á hacer respetar el trono, como una especie de divinidad, contando para poco en su marcha con los hidalgos y pundonorosos sentimientos de su época. Política fué la suya muy acertada, y jamás hasta la dinastia de Borbon se vió contenido con mas rigor, ni tratado con mayor severidad el influjo anárquico de la alta nobleza. Separóla completamente de toda intervencion en el consejo de Castilla, organizando á este esclusivamente con un Presidente y 16 letrados, segun la ley 1^a título 3^o libro 4^o de la Novísima Recopilacion. Jamás la toleró el mas leve desacato, dando para ello vigoroso apoyo á los tribunales de justicia. Por ello dice Cabrera en la historia de Felipe II al mencionar sus cualidades. «Quitó los bandos de los señores, familias nobles y pueblos, de manera, que no parece hubo Guelfos y Gibelinos, Turrones y Wice Comites en Milan, Zúñigas y Caravajales, en Placencia, Chaves y Vargas en Trujillo, Avilas y Villavicencios en Jerez de la frontera, en Sevilla los duques de Medina Sidonia y Duques de Arcos sobre el brocal del pozo, en Navarra Agramonteses y Beamonteses, Oñez, y Gamboas en Vizcaya, Giles y Negretes en la montaña quitándoles las fuerzas, y con prisiones y condenaciones hallaron freno sus diferencias.»

La severidad del Rey con la Nobleza ganole mucho

la voluntad de las masas, cuya pasion dominante ha sido y será siempre una igüaldad imposible. Asi Porreño en la apreciablesima obra, *dichos y hechos de Felipe II*, manifiesta lo siguiente al hablar de su reinado. «Jamás hubo siglo, en que los pobres tuviesen mayor accion contra los poderosos, y fuesen mas premiados los hombres de mérito; para lo cual tenia personas, que le informasen secretamente de sus cualidades. Con decir un pobre; si no se me hace justicia, me iré al Rey, se turbaba un tribunal entero.» Felipe II abolió la práctica antigüa de pasar un consejero á informar de sus pleitos á un grande, que lo pidiese; y es conocido de todos el respeto con que le miraron los dos mas esclarecidos varones de España y afamados capitanes de su siglo. Nuestros lectores habrán ya comprendido, que hablamos de D. Juan de Austria y del duque de Alba. Generosamente trató al primero el monarca castellano, y á pesar de haberle recomendado su padre, que le dedicara á la carrera eclesiástica, conocedor de su brío y de la magnanimidad de su caracter, le empleó en la de las armas, para gloria de su nacion. Cuando despues de una larga serie de proezas remató su renombre militar con la famosa batalla de Lepanto, alzòse el bastardo de Carlos V á elevados pensamientos, aspirando á fundar una monarquia en Africa, y aun segun algunos historiadores, á casarse con la artificiosa Reina Isabel de Inglaterra. Mas á pesar de su natural audacia y de las sugestiones alhagüeñas ó insidiosas de sus amigos y de los rivales de Felipe II, siempre tuvo hácia este el mas humilde respeto, y llevó con resignacion una cosa, que le heria en lo mas vivo de su pundonor y orgullo; y es el que no se le diese el tratamiento de Infante, ni se le pusiese casa de

tal, en virtud de la espresa prohibicion del rey.

Con respecto al Duque de Alba, cuya independencia y grandiosidad de carácter rayó hasta lo mas alto, á pesar de su fama, de los servicios distinguidos, que le habia prestado, y de lo mucho que le estimaba, mandó prenderle en Uceda, segun Porreño, porque su hijo se escapó de la prision, á fin de no desposarse con una dama de la reina Isabel, á quien habia ofrecido su mano, y para realizar su casamiento con Doña Maria de Toledo, su prima. El orgulloso carácter del Duque de Alba llevó con paciencia tamaña severidad, y cuando el rey, sin dignarse siquiera escribirle, sin permitirle entrar en la córte, ni asistir al juramento de su hijo, le hizo saber verbalmente por medio de un Secretario de guerra, si se hallaba dispuesto á servirle en la campaña de Portugal, respondió el duque de Alba hallarse pronto á servir á S. M. Felipe II continuó no obstante algun tiempo sin comunicarse con él, de suerte que ofendido el ilustre general de tan inaudito rigor, dijo aquellas altivas palabras, tan populares en España. «Que el rey le embiaba á conquistar reinos, arrastrando las cadenas y los cepos.»

Si tan respetuosos y humildes se presentaron siempre ante Felipe II, D. Juan de Austria y el Duque de Alba, que eran los mas afamados Generales de su siglo, y los hombres de mayor popularidad, se conocerá desde luego, cuan á raya debió estar y cuan sometida á su Rey la grandeza de Castilla. Asi para conocer hasta donde llegaron de una parte el poder y de otra el respeto y la humillacion, nada hay mas significativo,

que lo que refiere Porreño, despues de hablar de la severidad y mesura de Felipe II. «Este invicto leon (dice) nunca mostrò su corage con la gente pobre y desvalida, sino contra los poderosos y soberbios, hallando en su persona real, y en sus consejos, chancillerias y tribunales, amparo los criados agraviados de sus amos, los vasallos oprimidos de sus señores, los injuriados de la tirania de los poderosos, los acreedores de la injusticia de sus deudores por grandes que fuesen: lo cual era en tanto grado, *que por seis reales, que debiese un Grande á un jornalero, entraba un Alguacil en su casa á hacerle pagado de su plata;* y asi los Grandes y los Señores eran tan obedientes á su Rey, que ya era entre ellos caso de honra, quien recibia mejor y hacia mas buen tratamiento al Alguacil, que entraba en su casa á ejecutar los mandamientos de justicia: por todo lo cual fue tan amado (Felipe II) de los suyos, que pasando por los caminos se hacian calles, y poblaban los despoblados por salir á ver á su Rey, de quien tantos beneficios recibian.»

Este pasage notable, que tanto honra á Felipe II. prueba, que la autoridad Monárquica llegó en sus dias al culmen de su prestigio y poderio. Un alguacil del Rey habia sido acuchillado á presencia del mismo por el Duque del Infantado, insultado un Alcalde de Córte, y despojado de su jurisdiccion, durante el reinado de Carlos V; y no habian pasado 30 años, cuando otros Alguaciles entraban en la casa de los Grandes para obligarles al pago de la deuda mas despreciable, y eran tan altamente respetados como el mismo Monarca Español.

Asegurada sobre sólidos cimientos dejó pues Felipe

II, la obediencia y el respeto al trono: empero sucedieron al mismo débiles y cuitados Reyes, que imprevisores é impotentes entregaron el gobernalle del Estado á miserables válidos. Entonces volvió la nobleza no á reproducir los tiempos de violencia y anarquía, pero sí á monopolizar los mas altos cargos públicos, y á provocar en la Córte manejos y sordas intrigas, con las cuales disponia realmente del gobierno. La mayor importancia y poder de la nobleza en los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II (1598, á 1700) resulta claramente de la Real órden de 1609, repetida en 1652 y 1682, (ley 15 título 1.º lib.º 6.º de la Novísima Recopilacion) por la cual se mandó á los Alcaldes de Corte, y demas jueces comisionados para proceder contra algun Grande en negocio criminal, que no pasasen á pronunciar sentencia condenatoria, sin consultar al consejo de Castilla, y este á S. M. Por otra parte examinando detenidamente nuestra historia, se ve que durante esta época la Nobleza ocupó como de derecho los mas altos cargos públicos, que ella derribó de su privanza á los Duques de Lerma y de Olivares, que promovió principalmente las cuestiones ruidosas durante la minoría de Carlos II entre D. Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV, y la reina doña Mariana y su confesor el Jesuita Nitardo, que fue realmente la que elevó con su apoyo á D. Juan, y la que deseosa de conservar sus fueros y poderio antiguo, y recelosa de que entrará á ocupar el trono Español un hijo ó nieto de Luis 14, defendió por esta razon la causa de la dinastía Austriaca.

Cuando pues Felipe V principiό á reinar en 1701, no encontró una nobleza osada y anárquica, que con

vasallos armados defendiese privilegios exclusivos; pero si halló, que los Grandes estaban habituados á rodear la córte del Rey, á poseer como de derecho los mas altos cargos públicos, y á defender con teson esta influencia, y los derechos ceremoniales ú honorarios, sobre cubrirse ó no, tener tal ó cual asiento en la capilla Real, y esta ó la otra prerogativa ó regalo de los Monarcas en ciertos dias solemnes. Porque sea dicho de paso, en todos tiempos han dominado á los hombres sus pasiones: hay solo la diferencia, que en los de heroismo y elevacion unicamente se prendan aquellos de lo que es noble y honroso, mientras en épocas de miseria y envilecimiento se irritan y aun suelen batirse por las cosas mas frívolas y despreciables.

Felipe V aleccionado por Luis XIV conocia la disposicion en que se hallaba la nobleza, y se dispuso de acuerdo con la despejada princesa de Ursinos, su favorita, á no tenerla el menor miramiento, y á no contar con ella para nada en el gobierno. Asi este quedó dirigido absolutamente durante una gran parte de su reinado por el Cardenal Portocarrero, la Princesa de Ursinos, Orry, Macanaz y Alberoni. Bien quiso el entendido y sagaz Marqués de Villena, entorpecer la marcha del nuevo gobierno, pidiendo al efecto la convocacion de Córtes; pero ni los consejos, ni el Rey accedieron á su peticion, y aun el Intendente general, ó Ministro de Hacienda Orry avanzó hasta reintegrar al Tesoro Real de las alcabalas usurpadas por los Grandes, empresa, que como observa muy bien el Marqués de S. Felipe no habia podido ejecutarse á pesar de sus deseos por ninguno de los anteriores Monarcas. Empero no contento el Rey con des-

pojarles de su influencia y derechos, pasó hasta mortificarlos en su orgullo, cuando en 1705 dió un asiento preferente en la capilla Real al Príncipe de Sterclaes, como capitán de la Guardia; ofensa que les hirió en lo mas vivo, que enojó profundamente al Duque de Medinaceli, y obligó al Duque de Sesa y conde de Lemus á renunciar sus empleos de capitanes de las Guardias. Por ello dice en sus comentarios el Marqués de S. Felipe al referir el suceso. «Esta disension, aunque pequeña, la exaltaban los enemigos, y verdaderamente quedó encendido el cuerpo de los Grandes; quejándose tambien, que se habia conducido á Francia prisionero sin manifiesto crimen al marqués de Leganés, solo porque en una familiar conversacion habia dicho; *que era fuerte cosa sacar la espada contra la casa de Austria, á quien tantos beneficios debia la suya.*»

Con tanta rigidez trató Felipe V á los Grandes, que estos recibieron, segun el Marqués de S. Felipe, con el mayor placer la noticia de su abdicacion en 1724, al paso que se disgustaron mucho, cuando volvió á gobernar por la temprana muerte de su hijo Luis I. Asi dice sobre ello el mismo escritor. «Los grandes en general no gustaron de esta resolucion del Rey Felipe de volver al Gobierno en propiedad, porque los trataba con rigidez, siguiendo el sistema, con que empezó á gobernar; y esto no lo ignoraban los Reyes; pero lo disimularon, porque ya no eran perjudiciales, estuviesen ó no contentos por él ningun poder ni autoridad, que les habia quedado á los nobles de mayor esfera; y volver el Rey á remover sus desconfianzas parecia animosidad.»

Quedó pues completamente avasallado en el reinado de Felipe V el poderío de la nobleza; y si este la trató con rigor, era por exigirlo así el bien del estado, habiendo por otra parte creado una institución la mas conveniente á los verdaderos intereses de aquella. Hablamos del Seminario de nobles fundado en 1725 para enseñar á estos primeras letras, erudición y las habilidades que condecoran á los nobles. (1). Eran llegados ya los tiempos, en que solo el talento daba justo derecho al mando, y buena prueba de ello ofrecia España, gobernada por aventureros extranjeros, como Orry, Alberoní y el baron de Riperda. Desgraciadamente fueron poco estensos los conocimientos que se enseñaron en este seminario, y escaso ha sido por lo mismo el provecho; y decimos desgraciadamente, porque aun cuando reprobamos la tiranía de los nobles como reprobamos la del pueblo y todas las habidas y por haber, somos de aquellos que creen poder ser muy dificilmente sostenidos los gobiernos representativos sin instituciones aristocráticas.

FERMIN GONZALO MORON.

[1] Ley 1. tit. 3.º lib. 8 Nov. Recop.

CUESTION ALGODONERA

Parte económica,

ARTICULO 2.º

Ofrecimos en el artículo anterior calcular los millones en que grava á los consumidores de géneros de algodón su actual prohibición, así como los ingresos de que se priva á nuestras aduanas, reduciéndolas á un producto vergonzosamente mezquino, y vamos en este á llenar nuestro compromiso.

Segun los cálculos, que han hecho los sostenedores del sistema prohibitivo, que si fuesen sospechosos de parcialidad, sería en favor de Cataluña, esta no produce mas que 80 millones de varas de tejidos de algodón puro, ó con mezcla. Segun estos mismos calculadores, falta para el consumo, que suponen de 120 millones de varas, la tercera parte, ó sea, 40 millones de varas; lo que ocasiona indefectiblemente uno de estos dos males. Si fuera posible, que dejaran de satisfacerse las necesidades del consumo, y que los que necesitan telas de algodón llevasen su patriotismo al extremo de no comprar estas telas, pasándose sin ellas, aunque el contrabandista se las ofreciese buenas y baratas, entonces, como la demanda de los tejidos nacionales sería mucho mayor que la oferta que de ellos habria en el mercado, los fabricantes podrian alzar sus precios, á medida de su deseo, como que serian monopolizadores de una mercancía de indispensable consumo: el recargo que resultaria por la subida del precio podria llegar á ser tan gran-

de, que menguase la riqueza nacional en una cantidad mayor que la suma de riqueza que crease la industria. Los brazos que esta ocupase, la producción de primeras materias, á que por necesitar de ellas daria lugar, no compensarian los males de la destrucción necesaria de capitales por parte de los consumidores, que siendo á su vez productores de otro género verian aminorados sus medios de producción. Es innegable la exactitud de este raciocinio, que ha llevado á los espíritus absolutos, á proclamar la utilidad de la absoluta libertad de comercio. Pero esta no es indispensable, y por mucho tiempo no pasará de ser la opinion de los hombres que anteponen la consecuencia en los principios, la lógica en fin, al difícil arte de gobernar. Mas este mal no existe, y lo que sucede es, que el contrabando derribando con su invencible perseverancia, cuantas barreras le oponen intereses menores que el suyo, y por consecuencia menos activos é inteligentes, es el gran nivelador de los precios, que tienen en distintos mercados, los artículos que el consumo exige á la producción. ¿Qué ha sucedido sino en España? Que el tráfico ilícito ha echado raíces tan profundas, que no solo será imposible aqui como en todas partes arrancarle de cuajo, sino que solo para minorar sus inconvenientes, se necesitarán mayor caudal de saber y de virtudes en los funcionarios, que en parte alguna. Es tan poderoso el interés, que ofrece al especulador el alto precio á que mantiene los géneros de algodón la prohibición á comercio, que desafiando el poder del gobierno, peleando descaradamente con las fuerzas que se le oponen el contrabandista consigue en España, á pesar de las pérdidas que á veces experimenta, realizar tan

crecidas ganancias, que le estimulan á seguir en su tráfico y arrostrar los peligros que le son inherentes.

Si en vez de limitarnos á calcular el recargo, que origina el desuso de los telares mecánicos, que importa 80 millones de reales al año, hubiéramos tenido en cuenta el valor total que se atribuye á los géneros de algodón, que elaboran anualmente nuestras fábricas, y suponiendo acertado el cálculo de los catalanes, que le hacen subir á 520 millones, dedujésemos la tercera parte, tendríamos que España paga una contribucion de 173 millones. Este cálculo, sin embargo, está muy lejos de ser el verdadero, si hubieramos de opinar como los sostenedores de la prohibicion. Segun estos, para que el derecho sea verdaderamente protector, ha de ascender al 80 y aun 90 por 100. Pero suponiendo que en realidad no fuese indispensable que llegase sino al 50, España tendria que pagar, para que subsistiesen las actuales fábricas, 260 millones de reales. Si á esta suma, se agregan mas de 100 millones, que podrán dar las aduanas sobre su actual producto (como demostraremos muy en breve), lo que importe el seguro del contrabandista, que calculándose por término medio entre los que tiene en España, puede suponérsele de 40 por 100, y ascender á 120 millones, formaria la enorme suma de 480 millones de reales.

¿ Quien se resignaria, en vista de los calculos anteriores, á sostener el sistema prohibitivo, como indispensable para que existiese nuestra industria, cuando esta no seria mas que una pesada carga, que devorase cada año tan enormes capitales, privando á la produc-

cion, de su primer elemento? ¿Qué comparacion habria entre los valores que crearia y los que consumiria? Se ha ponderado el impulso que esta industria dá á la produccion nacional. Pero examínese el resultado que arrojan las últimas investigaciones, y se verá, que por lo que hace á las primeras materias, la industria algodone-
ra solo consume por valor de 30 millones de reales de productos españoles y de 8 de nuestras colonias, al paso que suben á 64 1/2 las que emplea de procedencia extranjera. Alégase el crecido valor que tienen los artículos que se introducen en Cataluña procedentes de las demas provincias de España, y que la junta de comercio de Barcelona hace subir en el año 1840 á 186 millones. ¿Qué comparacion habria, preguntamos nosotros, entre el cálculo de la contribucion que se impone á los consumidores, es decir á casi toda España, y el que espresa la produccion nacional, á que dá margen la industria algodone-
ra? ¿Por ventura llega esta siquiera á la mitad de aquel? Y aun para esto seria necesario suponer, que el cálculo de la junta de comercio era oportuno, cuando nada hay mas fácil que demostrar lo inconducente que es, para la resolucion de la cuestion algodone-
ra. Pues qué, ¿en Cataluña no hay mas que productores de géneros de algodón? O si en esta industria, solo se emplean sobre 100 mil personas, ¿por que al tratar de ella, se habla de consumos, que han hecho otras industrias? De los 186 millones dichos, la lana, por ejemplo, figura por valor de 27 millones. ¿Y cuántos de estos consume la industria algodone-
ra, siendo ocasion de que se produzcan? De los artículos principales puede hacerse la misma pregunta. Solo mencionaremos el trigo y la harina, cuyos valores ascienden á

48 millones. Dejando de calcular las no despreciables cantidades de trigo extranjero, que se introducen en Cataluña de contrabando, haremos tan solo observar, que de la cantidad de trigo y harina que se introduce en el Principado, los dependientes de la industria algodouera, solo consumen la décima quinta parte, es decir, en la proporcion que hay entre cien mil, á que asciende el número de estos individuos y millon y medio de habitantes, que indudablemente tiene Cataluña.

Cuando se defiende una opinion erronea, no basta el talento, para librarse de incurrir en contradicciones. Adviertéuse, y no pocas, en las razones que alegan los defensores del sistema prohibitivo. Ya suponen, que sin él, no puede nuestra industria vivir, ya ponderan los elementos con que cuenta, la importancia que ha llegado á tener en la produccion nacional, siendo ya para el tesoro público, una mina de ricos productos.

Examinemos tambien la cuestion bajo este punto de vista.

Supónese, que la produccion algodouera, viene á pagar á la Hacienda nacional, por varias contribuciones, sobre 34 millones de rs. Pero como por derechos de puertas, alcabalas y demas de consumo se calculan 27 millones, la suma que en realidad paga la industria algodouera queda reducida á 7 millones. En efecto: los 27 que importan los derechos de consumo, siempre se recaudarán, haya ó no industria algodouera en España, pues en el último caso, los géneros extranjeros al consumirse, darian con los derechos que satisfaciesen, el mis-

mo producto que los nacionales. Decimos mas, y es, que admitidos á comercio los géneros de algodón extranjeros, los derechos de consumo no se exigirían como ahora de los 80 millones de varas que Cataluña ofrece al consumo, ni tampoco sobre los 120, á que se dice asciende este en España, sino sobre un número de varas mayor, por que el derecho, mediante cuyo pago serian admitidos á comercio los géneros, los abarataria en el mercado, y aumentaria por consecuencia su consumo, como sucede siempre con todo artefacto, que á su cómodo precio, reuna el ser necesario ó siquiera útil. Además, el derecho creceria, no solo á proporcion del número de varas consumidas, sino del valor que estas tuviesen, y como nuestra fabricacion es casi insignificante por lo tocante á los géneros mas finos, los extranjeros de esta clase, casi los únicos que se consumen en España, pagarian el derecho, que ahora no satisfacen por entrar de contrabando. ¿Cuánto no se aumentaria entonces nuestro comercio interior y el importe de los derechos, que bajo diferentes conceptos, se exigen á nuestros capitalistas y productores, que trocarian sus géneros por los de algodón extranjeros, asi como el de los que satisfacen los negociantes y porteadores de unos y de otros?

Es indudable que los derechos de consumo no ascenderian como en el dia á solos 27 millones, sino que por lo menos importarian doble cantidad. Véase, que grandes ventajas trae á la Hacienda pública, el actual sistema prohibitivo. Pero aun es nada todo esto, si atendemos á que mientras se siga, nuestras aduanas no darán mas que su actual producto, que como ya hemos di-

cho y no nos cansaremos de repetir, es vergonzosamente mezquino.

Son tambien las aduanas una contribucion sobre los consumos, de manera que sabiendo el producto que dán en una nacion, y el estado en que se halla el comercio de esta, puede aproximadamente calcularse su riqueza ó pobreza, asi como tambien si son acertadas ó erroneas las bases de su arancel. Comparemos ahora el producto que dan en España y el que rinden en otros pueblos.

Hasta ahora, nuestras aduanas solo han dado sobre 70 millones al año. En el pasado, por causas que no en todos se repiten, llegaron sus productos á 80 millones: es decir que repartidos sobre 15 millones de españoles paga cada uno 5 rs: las aduanas dan pues entre nosotros la décima parte del presupuesto de ingresos. Vamos ahora á las comparaciones.

Tiene la Gran Bretaña 24 millones de habitantes y sus aduanas le dan la enorme suma de 2.300 millones de rs. ó 95 rs. por cada habitante. = Siendo sus rentas de 5 mil millones escasos, resulta, que las aduanas son el 50 p 8 de las rentas públicas.

Hay en Francia 34 millones de habitantes segun el último censo, y los derechos de entrada de las aduanas ascendieron en 1840 á 456 millones de rs. que son 13 rs. por habitante; y de 4 mil millones de rentas públicas, forman el 11 p. 8.

Doloroso es, para todo buen español, el resultado que

ofrecen estas comparaciones. Sin embargo no es tan grande nuestro mal estar como aparece á primera vista. Pónderese cuanto se quiera lo limitado de nuestro comercio interior y de nuestra produccion, exajérese nuestra pobreza, ¿Será cierto que un Español no puede dar al Estado sino casi la tercera parte de lo que un Francés dá á su patria y la décima nona de lo que un Inglés dá á la suya por los géneros que consume y que pagan derechos de aduanas? No; porque entonces nuestra miseria seria tan grande como la de Irlanda, y afortunadamente nuestro estado social es incomparablemente mejor.

Pero al fin, diráse tal vez; la Inglaterra y la Francia son pueblos mas ricos que el español, y no deben hacerse comparaciones entre ellos. Pues dejémoslos y sin tener en cuenta lo que sucede en los pueblos á que se estiende la asociacion alemana de aduanas, y los argumentos favorables á un sistema razonablemente protector, que de aqui pudieran deducirse, comparemos á España con Portugal.

Seguramente que nuestros vecinos no pueden vanagloriarse de aventajarnos en riquezas: si nuestra produccion fabril no es importante, mucho menos lo es la suya, y en la agrícola, les llevamos ventajas; digalo sino el trigo que en mas ó menos cantidad segun los años y las circunstancias, les introducimos de contrabando. Conociendo nuestra posicion recíproca, no pudimos menos de sentir una violenta indignacion, la primera vez que exáminamos su arancel de 1837, al leer las siguientes palabras de la esposicion á la Reina, en que el minis-

tro de Hacienda, Manuel da Silva Passos, aconsejaba á su Soberana que aprobase el arancel. «*As Alfandegas sao a principal fonte de a nossa renda publica:—As decimas, a maneios do anno de mil oitocentos trinta é cinco importaráo em mil cento é cinco contos de réis. En quanto as alfandegas renderáo dois mil oitocentos oitenta contos de réis.*» Es decir que las aduanas de Portugal, de ese pais, á quien ridiculamente desprecian no pocos españoles, dan un producto de 72 millones de reales, que es mayor cantidad, que la que generalmente han dado las aduanas españolas. ¿Y á que debe atribuirse este resultado tan desfavorable para nosotros? Aunque se suponga la poblacion de Portugal de 4 millones de habitantes, cada portugués pagará al estado 18 rs. por derechos de aduanas, es decir tres y media veces, lo que paga un español. ¿Y con que sufragan nuestros vecinos tan crecido consumo? Con las ganancias que realizan por consecuencia de nuestra ignorancia, ó si esta palabra es dura, por resultado de lo que debe llamarse ilusiones patrióticas. La verdad es, que las aduanas de España, no están solo en nuestras costas y fronteras; Oporto y Lisboa, lo son tambien: por ellas entran infinitos géneros, que pagan derechos en Portugal, el que despues de aprovecharse de nuestro error, da cima á su acertada especulacion introduciéndonoslos de contrabando. En España, no hay, no, menos riqueza que en Portugal; lo que si hay, es un arancel, incomparablemente mas defectuoso.

Llegamos ya á tocar los inconvenientes, que orijina á nuestras aduanas el sistema prohibitivo, en solo el ramo de los géneros de algodón. Calculémos á cuanto asciende la pérdida, que cada año sufre nuestra Hacienda.

Hemos dicho anteriormente siguiendo el calculo de los que se arrogan el título de defensores de la industria algodouera, que esta no ofrece al consumo, sino las dos terceras partes del número de varas que necesita. Pero la falta debe ser mayor aun. Para creerlo asi, bastará considerar el valor que tienen los géneros de algodou, que se introducen de contrabando. Solo de Francia, entraron en 1840, segun los estados oficiales que publica la administracion de Aduanas, por valor de 34.251.068 francos, y siendo el total de las esportaciones francesas á España, de valor de 104.679.141 francos, los tejidos de algodou, forman el 32 7/10 p. $\frac{7}{10}$ de su comercio con nosotros.

Los tejidos de lino y cáñamo, son los que siguen en importancia á los de algodou, pero no asciende su valor mas que á 15.534.391 francos, y su proporcion respecto del comercio total es de 14 9/10 por 100. De modo, que un artículo que nuestro arancel escluye del comercio, es cabalmente el ramo mas importante del que hace la Francia con España, y tanto que llega á ser la tercera parte del importe total. En cambio nuestro principal artículo es el aceite, que esportamos á Francia por valor de 8,547.445 francos que del total de nuestro comercio con dicho reino, importante 42.664.761 francos forma el 20 por 100.

Si á los 120 millones de reales, que importan los géneros franceses de algodou, se agrega el valor de los ingleses que consumimos tambien de contrabando, tendremos una suma que admirará por su enormidad. El contrabando frances, es nada en comparacion del inglés;

los géneros que ofrece al mercado son mas caros ; en su mayor parte mas finos, y por lo tanto de mas limitado consumo: tiene que hacerse por tierra, y en pequeñas porciones, por individuos aislados, llamados paquete-ros ó mochileros, y por lo tanto sale mas caro.

El cónsul de España en Burdeos, al dar cuenta al gobierno en 1839, del resultado que arrojan los datos de las aduanas francesas é inglesas, calcula el valor de los géneros de algodón esportados de Inglaterra para España de contrabando, en 416.500.000 rs.—Y sumando este valor con el que tuvieron los géneros franceses en 1837, que no llegó á la mitad del que han tenido en 1840, observaba oportunamente, que formaban la suma de 481 millones de reales, puestos en circulacion ilicitamente.

Los cónsules de Gibraltar, y los de Oporto, y Faro, dan tambien noticias sobre el enorme contrabando que se hace por estos puntos ; pero por terminar de una vez, haremos un cálculo, que no se podrá tachar sino de muy bajo.

Supondremos que el valor de los algodones ingleses que consumimos, no es cuádruplo del de los franceses, como aparece de las relaciones de los cónsules, sino únicamente duplo: de Francia importamos por valor de 120 millones de rs., de Inglaterra por 240. Del total 360, suma evidentemente diminuta, deduciremos el importe de un derecho medio protector, de 40 por 100 y tendremos un producto de 144 millones. Pero como no queremos que se nos tache de echar cuentas galanas, de

este producto, rebajaremos una cuarta parte, por el contrabando que tal vez continúe en algunos géneros que por su valor se presten á él, y el producto queda reducido á 108 millones. Por eso al calcular los desembolsos que hace España anualmente por el sistema prohibitivo, calculamos en 100 millones, el producto de que se priva á nuestras aduanas. En una nación que tiene el déficit que España ¿no es locura despreciar este ingreso, que hay que sacar de otra parte, es decir de la agricultura en último resultado?

Una sola objeción podría hacerse á nuestro cálculo; no sobre el valor del capital del que deducimos el derecho, porque es evidentemente bajo, sino sobre la cuota de este derecho. Subiéndolo al 40 por 100, estimularis al contrabando, se dirá, y destruis vuestra obra. Esta razón, es especiosa. El coste de los géneros de contrabando, sale recargado un 30 por 100 de su valor, con solo que lleguen á la Serranía de Ronda; de los géneros que llegan á Madrid, hay algunos que tienen 100 por 100 de coste. Pero aun así, se consumen, por que son indispensables. Solo en las costas, podría realizarse una corta ganancia de 10 por 100, que no es aliciente para arros-
trar los riesgos del tráfico ilícito; en lo interior, ninguna habria. Siguiendo sin embargo nuestra costumbre de disminuir lo que es favorable á la opinión que sustentamos, hemos rebajado del producto de los derechos, la suma que suponemos se llevará el contrabando, calculándole en la cuarta parte del que existe en el día.

No falta sin embargo, quien acariciado por gratas ilusiones, cree que es posible destruir el tráfico ilícito.

Este es un error fatal. En ninguna nacion del mundo se destruye de raiz el contrabando, en España es imposible hasta el minorarle sensiblemente, y esto por dos razones. La primera y principal, por el enorme interés que reporta á los que á él se dedican; la segunda, por que habria que emplear medios de represion, que no están á nuestro alcance. Inglaterra y Francia hacen esfuerzos proporcionados á su riqueza y sin embargo, son impotentes. Aquella ha gastado solo en la construccion de barracas para los guardacostas, 18 millones de reales. Los dispendios que ocasiona la represion del tráfico ilícito, suben anualmente de 70 á 80 millones de reales (1). El contrabando vive á pesar de todo, y se calcula su importe en 230 millones anuales.

La Francia, cuya situacion no favorece mas al tráfico ilícito que la de España, tiene en sus aduanas tres mil empleados, y en el resguardo cerca de 26 mil hombres: de 114 millones de francos que dan sus aduanas, gasta para percibirlos 33; y el contrabando existe de modo que los órganos mas autorizados de la prensa claman porque se adopte la única medida capaz de hacer que se minore; esto es, la moderacion de los derechos. El Diario de los Debates de 18 de Abril de 1841, al hacer justicia al proyecto de ley sobre aduanas, presentado á la Cámara de los Pares por el ministro de comercio, alaba su espíritu liberal; pero añade.» De desear es que se moderen los derechos todavia á un punto que destruya el contrabando, que no ha dejado de existir, para que

[1] Parnell: Reforma de la Hacienda pública de Inglaterra.

el Tesoro se aproveche del interes, que ahora se paga á los defraudadores.

¿Y destruiremos nosotros el contrabando con nuestro resguardo de once mil hombres? ¿Le subiremos á 20 mil siquiera? ¿Armaremos buques de vapor, que vigilen nuestras costas, y estableceremos en nuestras torres vijias un sistema telegráfico de señales? Algo se conseguiría con esto, pero no lo que se cree, y ademas podria entonces preguntarse, si la utilidad seria tan grande como la carga. Dicen generalmente, que nuestro resguardo es muy numeroso: que cuesta demasiado: que debe reducirse. Esto es un error: si el resguardo ha de ser útil, debe tener doble fuerza que la actual. Pero aunque se hagan estos gastos, ¿dejarán de entrar en España los géneros, que no se elaboran en Cataluña, aunque es la que los usa en mas cantidad? Lo que entonces sucederá es, que como en el dia tendremos prohibicion en el arancel y contrabando que la haga ilusoria: fabricantes que usarán cotonias finas y piqués extranjeros; que engalanarán á sus mujeres é hijas con muselinas extranjeras, porque en Cataluña casi no se fabrican; y obreros y hombres de las clases pobres, que usarán como ahora largos y amplísimos vestidos enteros de pana inglesa: y todos se pasearán muy horondos por la Rambla de Barcelona, y declamarán contra el contrabando, ellos, que aunque no sea sino indirectamente, son tambien contrabandistas, como tiene que serlo todo Español que se vista regularmente. ¡Espectáculo que seria risible, sino fuera irritante!

Estas soberbias ventajas nos seguirá dando el sistema prohibitivo, y nada importará, que la Inglaterra cierre sus puertas á nuestros frutos de los que es el principal consumidor; que nuestros aceites sean escludidos

por los de Italia, equiparados en el pago de derechos; que nuestros vinos tengan que luchar con el consumo, que se hará de los de Francia y Oporto, por consecuencia de los tratados de Comercio, que arreglarán el cambio de los vinos y licores franceses, por los hilos y tegidos de lino inglés, y de los vinos de Portugal, por los algodones ingleses, cuyo contrabando crecerá, porque bajarán los derechos que pagan en las aduanas de nuestros vecinos; que los vinateros de Villanueva y otros muchos puntos de Cataluña se arruinen también, y los cosecheros de almendra y pasa de Málaga y Alicante; y que vaya en aumento la desmoralización de nuestro pueblo, y sigan los escandalosos combates entre Carabineros y Contrabandistas. Todo esto importa muy poco: estará ampliamente compensado, con decir, aunque no lo creamos, que *no somos tributarios de la industria extranjera.*

MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

EXAMEN DEL PROYECTO DE LEY

SOBRE ORGANIZACION DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADO
A LAS CORTES POR EL GOBIERNO.

Artículo 3.º y último.

Espuestos en el artículo anterior los defectos notables del proyecto de ley sobre ayuntamientos en la parte política de su organización, pertenecemos tratar de los que contiene en la parte administrativa. Por desgracia, cuanto tiene relación en España con la administración, ha sido tratado en todas las épocas constitucionales con una precipitación y desacierto tal, que raya en el absurdo; y no serían concebibles tamaños errores, y tan funestos dislates, si no hubieran concurrido para ello dos causas: primera; que ya por ser la administración una ciencia mo-

derna considerada bajo cierto aspecto, ya por el atraso intelectual de España, como por el vicio radical de los gobiernos representativos, donde el charlatanismo, y una oposicion facciosa y procaz son los medios mas breves y eficaces para subir al poder, los ministros han sido generalmente tribunos, ú oradores parlamentarios, pero destituidos de aquella sabiduria util y profunda, que da el talento combinado con el estudio, y el conocimiento práctico de los hombres y de los negocios: y segunda: que las ideas exageradas en política han pervertido las buenas doctrinas, é imposibilitado el gobierno, porque necia, ò por mejor decir, barbaramente, se ha considerado á este como á un enemigo, y se han organizado todas las instituciones secundarias para servir en caso necesario de máquinas de guerra ó de combustibles de desorden. Estas dos causas subsisten hoy mas que nunca en España, y no será de estrañar, que el proyecto del señor Infante encierre notables defectos en la parte administrativa de la organizacion de ayuntamientos. Por ello nosotros, que consideramos como una de las primeras y mas urgentes necesidades propagar en la península el conocimiento de los buenos principios de administracion, y que dedicaremos en lo sucesivo muchos artículos á tan interesante ciencia, no podemos menos de combatir los vicios, que en este punto contiene el citado proyecto, con la misma energia con que hemos refutado los que encierra bajo el aspecto político. Sabemos bien, que para los hombres que hoy mandan, son escusadas nuestras razones; porque prescindiendo de si convienen ó no en su verdad y utilidad, han entrado en el falso camino de transigir con la revolucion, ir sorteando las crisis y circunstancias difíciles, y sostener su vida política con un sistema, que talvez llamen de prudencia, pero que nosotros calificamos de impotente, é imprevisor. Sin embargo, diremos á estos, que jamas lograran fundar gobierno en España, y que continuaremos impugnando las doctrinas anarquicas, y sosteniendo los buenos principios, porque este es nuestro deber, y porque estamos ademas seguros, que ellos daran su fruto, y seran adoptados, cuando el gobierno pase á manos mas hábiles y vigorosas, y á mejor organizadas cabezas.

Y entrando desde luego en materia, debemos manifestar, que la razon y la esperiencia aconsejan á la vez confiar la administracion activa á un funcionario único, al paso que á consejos ó comisiones la administracion deliberante. Siempre que los negocios sean claros y perentorios, conviene solo obrar, y por lo mismo, deben desempeñarse por un hombre solo; al paso que, cuando por su complicacion, importancia ó gravedad reclaman la deliberacion ó el exámen, deben fiarse á comisiones ó consejos. Esta teoria fue desconocida en los siglos medios, durante la primera época, por decirlo asi, de las municipalidades. Mas la esperiencia, y el transcurso del tiempo, que son los mejores maestros en la ciencia administrativa, la hicieron adoptar en todas las naciones instintivamente. Asi compusieronse las municipalidades de Francia de *Maires*, ó alcaldes, *Echevines*, ó regidores, y de jurados, ó consejeros municipales; las de Inglaterra, de *Maires*, ó alcaldes, de *Aldermenes*, ó regidores, y de consejeros municipales. En España distinguieronse bien, especialmente en las ciudades principales, las funciones de los alcaldes, de los regidores, y de los jurados ó Sindicos. Estas divisiones tuvieron por objeto concentrar en los alcaldes, ó regidores toda la administracion activa, y solo someter á los jurados y consejeros, es decir, á los que eran muchos, y representaban con mas verdad el principio popular, los negocios de grave y general interes, y que admitian dilacion ó espera. La organizacion actual inglesa de ayuntamientos, establecida á consecuencia del exámen hecho por la comision real de 1833, ha seguido con lógica y claridad este principio; empero es un modelo notable en semejante materia la francesa, fijada definitivamente por las leyes de 21 de mayo de 1831 y de 18 de julio de 1837.

Hacemos estas indicaciones, porque el defecto mas notable del proyecto del señor Infante en la parte administrativa, consiste, á nuestro modo de ver, en haber continuado el sistema antiguo vicioso de confiar á los ayuntamientos en cuerpo, atribuciones, que no deben tener, si se quiere que la máquina administrativa se mueva con rapidez y espedicion, y que los negocios se despachen con

inteligencia. En nuestro concepto, la administracion municipal, como la superior del gefe político, como la suprema del gobierno mismo, se compone de dos partes distintas; de una, que es activa, y debe desempeñarse por un funcionario único, y de otra que es deliberante, y debe ser confiada á consejos, ó comisiones. Por lo mismo, con arreglo á este principio general, la administracion activa debe estar á cargo del alcalde, y limitarse las atribuciones de los ayuntamientos á ser el consejo y el fiscal de aquel. Asi el nombramiento de empleados del comun, la exaccion de fianzas de los depositarios, la admision de facultativos y maestros, las disposiciones sobre la administracion de las fincas y fondos de propios y arbitrios, sobre bagages, alojamientos y raciones, limpieza de calles, surtido de agüas, comestibles y demas objetos de salubridad pública, exactitud de pesos y medidas, arrendamiento de fincas de Positos, abastos, recaudacion é inversion de fondos pertenecientes á establecimientos municipales de correccion, y caridad, la formacion del registro civil, y el proveer lo conveniente en casos de epidemia, debe pertenecer al Alcalde que segun nuestro sistema debia elegirse trienalmente y ser una persona responsable y de garantia por su arraigo. Estas materias, que en el proyecto del Señor Infante se confian á los ayuntamientos en cuerpo, son por su naturaleza perentorias, y exigen para desempeñarse bien, cierta actividad y unidad de miras, que no pueden lograrse, sino estándò á cargo de un funcionario solo. Es un error muy vulgar, creer que estos negocios se despachan mejor por las municipalidades en cuerpo, ni que semejante organizacion conduciria á despojar á estas de sus atribuciones y á elevar desmedidamente la autoridad de los Alcaldes. El sistema verdaderamente vicioso es el actual, y el que propone el Señor Infante. Todos los que conozcan un poco la historia interior antigüa y moderna de los ayuntamientos, saben que los negocios se confian á comisiones especiales, las cuales hacen muchas veces de sus cometidos un objeto de infame explotacion, y cuyas iniquidades no pueden reprimirse, porque todos á la vez están interesados en taparse sus faltas ó sus enjuagues. Si todo lo que es administracion activa, estuviese confiado al Alcalde, si este

fuese una persona responsable, y sujeta á la inspeccion superior del Gefe Político, si los Ayuntamientos fuesen ademas un Consejo y un fiscal del Alcalde, de suerte que este tuviese necesidad de pedir su parecer en ciertos casos graves, de oír su dictamen en otros, y de someter sus providencias, especialmente en materia de fondos y de cuentas, que es la mas interesante para los pueblos, á la revision y aprobacion de los ayuntamientos, es indudable, que los negocios se despacharian con mas actividad é inteligencia, y que habria mas rectitud y pureza en la administracion; porque el Alcalde tendria dos inspecciones de cuya vigilancia no podria escapar; la inmediata y popular del cuerpo municipal, y la imparcial y superior del Gefe Político; en lugar de que ahora es necesario decirlo sin rebozo, los Ayuntamientos están constituidos de manera, que no son defensores y protectores de los intereses municipales; pueden ser al contrario un objeto de indigna especulacion y de vergonzoso latrocinio. Por la misma razon todas estas materias, y cuantas tienen relacion con enagenacion ó permuta de bienes de propios, debian ser revisadas aprobadas ó anuladas, no por la autoridad escéntrica ó impropia de la Diputacion Provincial, sino por el Gefe Político. Es ya tiempo de combatir con vigor esta tirania, que se cubre para el mal y el desorden con el nombre de democracia, popularidad y libertad. Lo que interesa verdaderamente á la buena gobernacion de los pueblos, es que sus ayuntamientos no roben ni dilapiden los fondos públicos, que no vejen injustamente á los particulares, que no hagan de una mision de tutela y de patronato benéfico un objeto de especulacion y comercio. Para ello es indispensable, que todas las materias que pertenecen á la administracion activa se desempeñen por el Alcalde bajo la vigilancia de los Ayuntamientos y la superior del Gefe Político. Las diputaciones Provinciales no deben entender en semejantes puntos, porque su accion en todo pais bien constituido debe estar limitada á proponer las mejoras convenientes á su provincia y á fiscalizar las cuentas de los Alcaldes y de los Gefes Políticos, que son las dos cosas mas interesantes á los pueblos, y exclusivamente propias de su autoridad tutelar y benéfica. Por la misma razon, recha-

zamos la disposicion del art.º 97, que confiere al Ayuntamiento entrante la facultad de examinar y censurar las cuentas del saliente, y á la Diputacion Provincial la de aprobarlas. Este es el sistema antiguo, que la esperiencia ha demostrado ser dilatorio y vicioso. El medio mas espedito, para que haya pureza en la administracion, es separar de ella á los Ayuntamientos, confiarla al Alcalde, constituir á los primeros en fiscales de estos, y sin perjuicio de oír á la Diputacion provincial sobre las cuentas, encargar al Gefe Político la aprobacion definitiva de las mismas. Hablamos solo de las cuentas de propios y arbitrios, y no de las provenientes de la recaudacion de las contribuciones directas, porque esta recaudacion debia separarse de los Ayuntamientos, y encargarse, ó bien á cobradores especiales nombrados por los administradores y depositarios de los partidos, ó bien sacarse á pública subasta en favor del mejor postor, con cuya medida el érrario disminuiria mucho los gastos de cobranza, y se evitarian no solo los enjuagues de los Concejales, sino las vejaciones inebidas, que á veces sufren estos en los casos de mora, ó insolvencia de los contribuyentes.

Otra de las medidas, que perjudican á la buena administracion municipal, es la facultad ilimitada de tener sesiones y de que sean públicas, todas las que no exijan reserva. Semejantes disposiciones abren ancha puerta para que los ayuntamientos, en vez de ser una autoridad benéfica y protectora, se conviertan en una arena política, donde combatan las pasiones y la anarquia, en lugar de discutirse los intereses verdaderos de los pueblos. Por lo mismo debia fijarse el número de sesiones de los ayuntamientos y prohibirse toda sesion pública, fuera de los casos de alistamientos y sorteos para el servicio militar. La verdadera publicidad consiste, en que se impriman, circulen y se fijen en lugares públicos todas las medidas y providencias, que interesan á los pueblos, ó á los contribuyentes, y no en que se tengan las sesiones á puerta abierta. El Sr. Infante no debia olvidar, que los motines han principiado las mas veces en España en una sesion pública de los ayuntamientos. Por lo mismo en Francia, donde tanto por la claridad y despejo natural de sus habitantes, como por los muchos

ensayos hechos, se ha organizado la administracion de un modo admirable, está prohibida la publicidad de sus sesiones absolutamente; y no puede hacerse la publicacion oficial de los debates, sin permiso del prefecto.

El artículo 51 del proyecto, que previene la renovacion anual de los alcaldes y syndicos, y de los regidores por mitad, es una disposicion tambien altamente perjudicial á la buena administracion. El gobierno y la administracion son cosas practicas, que se aprenden con los años y la experiencia. Si el senado de Roma, el de Venecia, y el Parlamento de Inglaterra han hecho cosas admirables en lo que se refiere á gobernar, es por su perpetuidad, por la trasmision de las doctrinas y de las tradiciones. Si se quiere pues, que los negocios municipales se desempeñen con inteligencia, es preciso que el cargo de alcalde sea trienal, y los regidores se renueven por mitad cada tres años. De este modo se evitaria el monopolio de los cargos concejiles, y habria siempre al frente de la administracion municipal hombres hábiles é inteligentes en los negocios locales. No solo se siguen estos principios en Francia sino en Inglaterra. Los consejeros se renuevan en esta por terceras partes cada dos años, y los Aldermen, ó regidores permanecen por seis años en su plaza.

Debemos por último indicar como defectos del proyecto, que no se haya confiado el nombramiento del depositario en las ciudades importantes al Gefe político á propuesta en terna del Ayuntamiento, sometiéndole á su autoridad, y el que no se haya prohibido en las mismas á los secretarios mudar de un golpe mas de una tercera parte de los funcionarios de la secretaria. La primera medida la exige la rectitud y pureza de la administracion, y la segunda es necesaria, para que haya siempre en la secretaria un fondo de experiencia y de inteligencia en la práctica de los negocios.

Otras consideraciones sobre esta materia las espondremos al tratar en los números inmediatos del proyecto de ley sobre diputaciones Provinciales y Gefes políticos.

FERMIN GONZALO MORON.

**EXAMEN DE LA ALIANZA MAS CONVENIENTE A ESPAÑA.
RESEÑA HISTORICA DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS
ENTRE LAS CORTES DE MADRID Y LONDRES.**

Artículo 5.º

Dejamos en el artículo anterior ocupando el trono de España é Inglaterra á Felipe II y á Isabel, representantes no solo de intereses y sentimientos opuestos, sino Soberanos de dos naciones de creencias enemigas, y llamadas á un destino diverso en aquel papel, que la Providencia con sus inescrables designios reserva á las grandes naciones. Ambos Reyes eran animados á la pelea no solo por sentimientos personales, sino por los de sus súbditos. Era muy popular en Inglaterra el protestantismo, y el noble como el labriego Español corrían presurosos en aquellos dias á hacer cruda y enconada guerra á los que apellidaban hereges, voz que sonaba entonces como el mayor de los baldones, y el mas grave de los crímenes. Cuando separados ya, por los años y por las ideas, de aquestos tiempos, consideramos serena é imparcialmente el teatro continuado de delitos y de bárbaras venganzas, producido por las guerras religiosas en los siglos 16 y 17, horrorizase el ánimo, y tiembla el hombre al meditar, hasta donde puede llegar en la carrera del mal y del desorden, cuando violentas pasiones se apoderan de su existencia, y le lanzan impetuosamente fuera de la razon y del deber. Manchóse en estos dias el noble y magnánimo caracter Español con actos de barbarie y de crueldad, que reprobamos nosotros con tanta vehemencia, como el mas fanático protestante. Pero debemos decir en honor del Catolicismo Romano, lo mismo que hoy se puede aplicar á los Reyes, Nobles y Clero: esto es, que si hubiera de oirse á ciertos escritores, solo parece haber habido tiranía é iniquidad de su parte, mientras examinando las cosas fria y tranquilamente, creemos que

Hereges y Católicos nada se quedaron á deber en punto á venganzas y bárbaras represalias. Los escritores de la reforma han tomado por su cuenta vilipendiarnos, y empañar nuestro claro nombre pintando con subido color nuestros autos de fe y la crueldad de Felipe II y del Duque de Alba. Ha habido desde luego el error de considerar estas materias meramente bajo el aspecto religioso, sin tener presente, que los hereges perturbaban el órden público, que tendieron alguna vez á subvertir el Gobierno, y que Carlos V, Felipe II y los demas Reyes los castigaron con rigor, mas aun por motivos políticos, que por razones espirituales. Pero aun prescindiendo de esto, y de las represalias tomadas por los Protestantes en Alemania, en Francia y en los países Bajos, y fijando solo nuestra atencion en la Inglaterra, gefe de la reforma y cuyos naturales pierden su sensatez y respetable imparcialidad al tratar del catolicismo, observamos que mientras la Inquisicion de España quemaba hereges, luteranos y Calvinistas, Enrique VIII trataba del mismo modo á los que negaban la presencia corporal de Jesucristo en la Eucaristía, á los Anabaptistas, y á los que se separaban de las doctrinas religiosas aprobadas por el parlamento de 1539, y contenidas en los dos libros *la institucion y la erudicion del cristiano*; Eduardo VI á pesar de su celo protestante declaraba en 1547 crimen capital y digno de la pena de fuego la heregia, y en 1584 establecia la Reina Isabel una comision eclesiástica para reformar, corregir y castigar los errores, cismas, heregias y vicios, confiriéndola segun Humé los poderes mas arbitrarios y discrecionales en los castigos y en el modo de proceder y admitir las pruebas, hasta el punto de llamarla el escéptico historiador una Inquisicion verdadera. Hacemos de paso estas indicaciones antes de reseñar rápidamente el encono de la Inglaterra y de la España, para que colocadas las cosas en su terreno, reprobemos todos excesos comunes, y no nos santifiquemos injustamente los unos á costa de los otros, sin perjuicio de que Ingleses y Españoles conservemos nuestro orgullo y nacionalidad, y nos respetemos mutuamente, cualquiera que sea la distancia de las doctrinas, y la oposi-

cion de los principios dominantes en la política de ambos países.

Dejando pues ya de proseguir estas reflexiones, y procediendo á tratar rápidamente del estado de nuestras relaciones respectivas, la Reina Isabel formó y signió con constancia el empeño de humillar á Felipe II y de abatir el poderio Español, no desechando en esta marcha ningun medio por ilícito é inmoral que fuese: y aqui debemos decir de paso, que tal ha sido en todos tiempos la política Inglesa, no pudiendo por lo mismo leer nosotros sin gran estrañeza en los atinados y profundos artículos de las Revistas de esta nacion las acerbas y fundadas reprehensiones, que dirigen á los franceses por el impudor, con que sostienen en materias de política exterior lo que conviene solo á sus intereses, sin contar para nada con la razon y la moral. Al ver hacer este alarde de dignidad y decoro público á los escritores ingleses; cualquiera que no estuviese profundamente enterado de su historia diplomática, creeria con mucha facilidad, que jamás la nacion inglesa se separó de esta línea de mesura y de justicia. Muy olvidadizos se muestran sin embargo aquellos, cuando facilmente podrian convencerse de lo contrario, sin mas que examinar los medios con que han adquirido sus inmensas posesiones coloniales, y han aumentado su comercio y sus armadas. En un escelente artículo del último número de la Revista de Edimburgo, titulado *Francia, América y Bretaña*, se pinta con subidos colores el espíritu militar y conquistador de los franceses, al paso que se alaba la política de Inglaterra, que, largos años hace, ha abandonado el sistema de conquistas. El respetable escritor ingles no echa de ver, que el teatro de accion de ambas naciones es enteramente opuesto, que el sistema de su diplomacia está reducido á un vasto interés material, y que si Españoles y franceses han mostrado ambicion y tirania sobre los dominios terrestres, la han manifestado los ingleses en una escala mayor sobre los marítimos. Ninguna nacion puede presentarse en Europa, que haya seguido el plan de estender sus fronteras con la intension y constancia

con que los ingleses apelando à todos los medios que han procurado ensanchar sus relaciones comerciales, apoderarse de inmensas colonias, y de todos los puertos y puestos marítimos mas importantes para dominar los mares. Malta, Corfù, Gibraltar, Santa Helena y el Cabo, las Islas de Tristan, de Acuña, de la Ascension y la de Francia, Nueva Holanda, Nueva Zelandia y la tierra de Vandiemèn, las Bermudas, la Jamaica y los 80 millones de habitantes de las Indias Orientales, no han sido cosas adquiridas con esa dignidad y elevacion de sentimientos de que los ingleses hacen alarde. No sostendrán, es verdad, un ministro, ó un orador en el Parlamento de Inglaterra con el descaro, y aun el impudor frances un sistema de política, que rechace la moral y la opinion pública, Pero hay la diferencia, que el frances habra sido mas franco, probablemente no hará nunca lo que dice, mientras el inglés mas hipocrita y sagaz sostendrá aparentemente la mas estricta moralidad, mientras la socabe de hecho con su conducta. Infinitos son los egemplos que pudieramos citar; pero sin recurrir à países estraños, nuestros lectores se convencerán de ello con el breve bosquejo, que vamos haciendo de su política en España.

La reina Isabel, como manifestamos al principio, conoció bien cuales eran los intereses verdaderos de Inglaterra, y se propuso à la vez ensanchar el comercio de su nacion y abatir el poderio español. Para ello impulsó y protegió las compañías privilegiadas de Moscovia, Berberia y Turquía protegió la rebelion de las provincias unidas, y principió à apoderarse de nuestras flotas, y à invadir nuestros dominios, no titubeando en valerse para ello de aquel afamado y temible corsario, conocido vulgarmente con el nombre del Draque. Tamaños atentados enconaron profundamente à Felipe II; y el insigne caudillo y bravo Almirante Español, D. Alvaro de Bazan, primer marqués de Santa Cruz, luego que hubo conquistado las islas terceras, ofreció à su soberano en un momento de magnanimo arrojó la conquista de la Inglaterra. No era el monarca Español persona, que dejaba arrastrarse por arranques de corazon, y aunque

tenia un gran partido en Irlanda, y habia acojido con generosidad á los irlandeses en sus reinos, hasta fundar en Salamanca un colegio para los mismos, meditó mucho la empresa, y no se decidió á construir la armada invencible, sino despues de serio y detenido exámen. Agotando su tesoro, llegó á formar una escuadra en 1588, compuesta de 150 bajeles, con 28000 soldados 2000 nobles ofrecidos voluntariamente para la conquista, 8000 marineros, 2650 cañones de grueso calibre, y víveres para seis meses. Destruyó la tempestad el gigantesco plan del monarca Español, y no creemos nosotros, que contribuyó poco á ello el no haber sido mandada la escuadra por el marqués de Santa Cruz, autor del proyecto, y arrebatado de la vida antes de poder realizarlo. Tamaña desgracia no abatio en manera alguna el orgullo de Felipe II, quien al recibir la noticia de pérdida tan enorme, dijo con frialdad segun Porreño aquellas palabras populares en España. «No envié yo la armada contra los vientos y fortuna de la mar, sino contra los hombres» Ya en 1586 habian los ingleses mandados por el Corsario Drack sorprendido á Santo Domingo; y sabedora ahora la Reina Isabel de que Felipe II sin desmayar en sus propósitos, preparaba una segunda invasion en Irlanda, envió en 1596 una escuadra de 150 bajeles contra Cádiz, que unida con la Holandesa, derrotó, apresó y quemó nuestros buques de guerra, penetro en la ciudad y permitió el saqueo al soldado. No se desalentó el Rey de Castilla, y en el mismo año equipó una armada considerable para invadir la Irlanda al mando del Almirante Martin Padilla. Los vientos y la tempestad destruyeron esta escuadra. Los Ingleses atacaban entretanto la Jamaica, é invadieron en 1598 á Puerto-Rico, de suerte que fuele siempre adversa la suerte á Felipe II en sus colosales y precipitados designios contra Inglaterra. La nacion y Felipe III sucedieron al primero en el encono contra la segunda, y en 1602 una escuadra formidable se dirigió á invadir la Irlanda al mando de don Juan de Aguilar. Derrotaron los ingleses á los españoles despues de su desembar-

co en Kinsal, y quedaron para siempre sepultados los proyectos contra Inglaterra. No los aprobamos nosotros, pero debe decirse en honor de Felipe II y III, que eran una especie de represalia contra las invasiones inglesas en las colonias de América, y la protección dada á las provincias Unidas, y que se habian ademas formado á instigacion de refugiados Irlandeses, y con la mira siempre noble de defender á estos de la tirania de los protestantes. Con motivo de estas derrotas y el advenimiento al trono de Inglaterra de Santiago I en 1603, se hizo el tratado de Londres de 1604, por el que ambas cortes se ofrecieron alianza y amistad, se estipuló el restablecimiento del comercio al pie que tenia antes de la guerra, tratándose del mismo modo á los subditos de ambos paises, y se esceptuó á los ingleses del derecho del 30 por 100, impuesto nuevamente sobre las mercancías, obligándose estos á no favorecer á los Holandeses contra España. La Corte de Inglaterra deseó entonces enlazarse estrechamente con la de España, y al efecto entabló negociaciones para casar al Príncipe de Gales (despues Carlos I) con la Infanta doña Maria, y para la restitution del Palatinado. Dilató Felipe III este matrimonio, ya por exigir como condicion previa el cambio de religion de parte del Príncipe, ya por no romper con el Emperador y la liga Católica. Por otra parte era este enlace antipopular en Inglaterra, y asi el famoso Parlamento de 1621, que Santiago I disolvió, enfurecido por la libertad de su lenguaje, avanzando hasta prender varios de sus miembros, pidió con valentia al Rey, que defendiese el Palatinado, hiciese la guerra á la España, principal apoyo de los papistas, y entrase en negociaciones para casar á su hijo con una princesa protestante. Ocurrió en el mismo año la muerte de Felipe III, y renovó Santiago I sus pretensiones con Felipe IV Andaba indecisa la Corte, no pudiendo avenirse de modo alguno la escrupulosidad católica de la misma á entregar una princesa española á un príncipe protestante, cuando en 17 de marzo de 1623 apareció de incognito en Madrid el

príncipe de Gales, acompañado del jactancioso Marques de Buquingam. Nada puede pintar mejor el sincero catolicismo de España, que las palabras de Felipe IV al tener esta noticia. Alegróse mucho de la llegada del príncipe, pero tomando un crucifijo, que se hallaba á la cabecera de su cama, hizo el siguiente juramento «Señor, yo os juro por la union divina y humana crucificada que en vos adoro, en cuyos pies pongo mis labios, que no baste la venida del príncipe de Gales, para que ceda en un punto en lo tocante á vuestra religion cristiana, conforme á lo que vuestro Vicario pontífice de Roma resolviese, y que antes perderè gustoso cuantos reinos por merced y misericordia vuestra poseo, que permitir se ofenda ni en un ápice la religion que profeso» (1) La cuestion del matrimonio fue en España una cuestion nacional, como que interesaba á su sentimiento mas íntimo, y asi apenas hubo un fraile ó eclesiástico notable, que voluntariamente no escribiese sobre este objeto, opinando casi todos por la negativa. La corte de España trató sin embargo al príncipe ingles con el mas distinguido honor y con una magnificencia asiatica. Felipe IV le aposentó en su palacio, dió orden á todos los tribunales, para que despachasen todas las mercedes que hiciese, como si fuera Rey de España, è indultó por su venida á todos los que estaban presos sin tener parte agraviada. Disgustaron sin embargo á la corte la versatilidad de Buquingam, y la poca inclinacion de Carlos I á mudar de religion; y nombróse una junta de teólogos y otra de consejeros para tratar respectivamente la parte religiosa y temporal del casamiento Exigia la España, y esto honra mucho su caracter, que se permitiese al menos á los católicos el ejercicio de su religion y en el consejo de Estado el conde duque de Olivares se opuso al casamiento, siendo muy notables entre otras las razones siguientes que dió en una representacion que dirijió á Felipe IV «Suplico á V. M.... que se sirva de asentar en su real áni-

(1) Páginas 197 y 198, tomo 2º del Semanario erudito.

mo, y resolver ofreciéndolo á Dios, el estimar en menos perder todos sus estados, que permitir el menor inconveniente en que parezca se escede un punto de la firme observancia de nuestra Santa Religion; que ganar el resto todo del Orbe por dispensar algo en esta parte tan sagrada y tan justamente entendida y respetada por V. M., sería la última desdicha, á que podría llegar un tan gran Rey como V. M.» (1).

Prevaleció esta opinion, y por lo mismo no se realizó el proyectado casamiento. Pena dá realmente ver á la Córte de España tan servilmente atada á sus escrúpulos católicos. Pero aun cuando vea con disgusto el hombre de Estado esta conducta, hay una cosa admirable y honrosa al caracter nacional: y es que preferia todos los males á ceder un punto de lo que creia exigir su religion y su conciencia; y á decir verdad estos pueblos, que prefieren los intereses morales á los materiales, merecen loor y aplauso, cualquiera que sea su extravio, y valen infinitamente mas que las sociedades materializadas por el trabajo, y para quienes la conveniencia mercantil es la ley suprema de su politica.

FERMIN GONZALO MORON.

(1) Página 207 tomo 2.º de la citada obra.